

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2025-MDC

Cayma, 05 de Diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2025-MDC de fecha 05 de diciembre de 2025, respecto a la aprobación de la lista de priorización de Proyectos de inversión, para la ejecución para el Mecanismo de Obras por Impuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, dispone que "Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registrados en el Programa Multianual de Inversiones - PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, (...)"

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba



mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, anota que la lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, con Decreto Supremo N° 028-2025-EF, se aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF, para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas.

Que, en atención al Informe N° 0922-2025-MDC-GDU de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano, precisa que se ha priorizado la ejecución de seis Proyectos de Inversión que a la fecha se encuentra en estado viable, denominados:

- a) **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 40045 LIVIA BERNAL DE BALTAZAR DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, con C.U.I. N° 2685762 con un monto de S/. 8,662,486.56.
- b) **CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A'-9 LOTE 1 SECTOR 9-10 DEL PROGRAMA HABITACIONAL ALTO CAYMA III DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2677757 con un monto de S/. 1,711,429.99.
- c) **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA COLINDANTE A LA ALAMEDA B DEL PROYECTO ALTO CAYMA SECTOR I PROGRAMA TEPRO ZONA B DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2677763 con un monto de S/. 1,882,814.37.
- d) **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA COLINDANTE AL AA HH JOSÉ ABELARDO QUIÑONES DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2672911 con un monto de S/. 1,211,900.70.
- e) **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. ASOC. URBANIZADORA DE INTERES SOCIAL VIRGEN DE LA CANDELARIA Y P.J. RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2669928 con un monto de S/. 3,012,083.68.

- f) **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA ALEDAÑA AL TRAMO ALAMEDA 15 DE AGOSTO Y EL PASAJE MELGAR DEL PUEBLO JOVEN VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2666586 con un monto de S/. 668,195.98.

Que, además, precisa el Gerente de Desarrollo Urbano en el mencionado Informe N° 0922-2025-MDC-GDU de fecha 28 de mayo de 2025, la priorización de dos proyectos de inversión que a la fecha se encuentran en “estado viable” y con expediente técnico aprobado mediante acto resolutorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que son:

- a) **CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO SOL DE ORO DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2645301 con un monto de S/. 5,346,513.41.
- b) **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL JOSE OLAYA, ZONA A EN LA MANZANA R-1 DEL DISTRITO DE CAYMA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2414235 con un monto de S/. 3,237,180.7.

Por lo que solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe especificando el Tope Máximo de Capacidad Anual vigente de la Municipalidad Distrital de Cayma para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL, emitidos al amparo de la Ley N° 29230.

Que, mediante Informe N° 411-2025-OPP-MDC, de fecha 02 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, según DECRETO SUPREMO N° 252-2025-EF Aprueban la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados por Decreto Supremo N° 132-2025-EF, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente; y que forman parte integrante del presente decreto supremo, y para la Municipalidad Distrital de Cayma asignan un tope máximo de S/. 99,509,593.00 SOLES (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES con 00/100 SOLES) y a continuación se detalla los compromisos asumidos para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL); y teniendo en cuenta que se tiene compromisos asumidos para la ejecución de proyectos por el monto de S/. 43,290,097.05 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SIETE con 05/100 SOLES) quedando un saldo de libre disponibilidad de S/. 56,219,495.95 SOLES (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 95/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0930-2025-MDC-GDU, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, se dirige al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a los proyectos de inversión precisados en el Informe N° 0922-2025-MDC-GDU de fecha 28 de mayo de 2025, los mismos que se encuentran en estado viable y condición viable, así como con resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el cual se aprueba el expediente técnico según corresponda, por lo que han sido priorizados para pasar a fase de ejecución ya sea con la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución física de las obras o directamente con la ejecución física, de acuerdo a la fase en que se encuentran.

Que, mediante el Informe N° 00254.2025.-MDC/OPP/OPMI de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa al Gerente de Desarrollo Urbano que respecto a los Proyectos de Inversión detallados en el Informe N° 0922-2025-MDC-GDU, que ha verificado el monto de inversión señalado en la lista de priorización correspondiente al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI; y, de pasar a la siguiente fase del proyecto, se debe contemplar como recomendación la potencial fuente de financiamiento para la inversión en cuestión y cumplir con el objetivos de los proyectos.

Que, mediante Informe N° 00938-2025-MDC-GDU, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal la necesidad de la aprobación de la Lista de priorización de los mencionados Proyectos de Inversión, para la ejecución para el Mecanismo de Obras por Impuesto, mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Proveído N° 01923-2025-GM-MDC de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, remite a Secretaría General el expediente para la aprobación de la Lista de priorización de los Proyectos de Inversión detallados en el Informe N° 0922-2025-MDC-GDU de fecha 28 de mayo de 2025, para la ejecución para el Mecanismo de Obras por Impuesto, mediante acuerdo de concejo municipal.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2025 de fecha 05 de diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRIORIZACIÓN**, para su financiamiento y ejecución en marco de la Ley N° 29230, de los proyectos de inversión pública que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO (S/.)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 40045 LIVIA BERNAL DE BALTAZAR DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2685762	8,662,486.56
CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. A'-9 LOTE 1 SECTOR 9-10 DEL PROGRAMA HABITACIONAL ALTO CAYMA III DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2677757	1,711,429.99
CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA COLINDANTE A LA ALAMEDA B DEL PROYECTO ALTO CAYMA SECTOR I PROGRAMA TEPRO ZONA B DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL	1,882,814.37
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA COLINDANTE AL AA HH JOSÉ ABELARDO QUIÑONES DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2672911	1,211,900.70
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AA.HH. ASOC. URBANIZADORA DE INTERES SOCIAL VIRGEN DE LA CANDELARIA Y P.J. RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2669928	3,012,083.68
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA ALEDAÑA AL TRAMO ALAMEDA 15 DE AGOSTO Y EL PASAJE MELGAR DEL PUEBLO JOVEN VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2666586	668,195.98
CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO SOL DE ORO DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2645301 con expediente técnico aprobado	5,346,513.41
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL JOSE OLAYA, ZONA A EN LA MANZANA R-1 DEL DISTRITO DE CAYMA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2414235 con expediente técnico aprobado	3,197,180.70
TOTAL	S/. 25,692,605.39

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad aprobar y convenir todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, de ser el caso, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para lo cual SE AUTORIZA al alcalde la suscripción del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remitir a PROINVERSION el presente acuerdo de concejo, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE